

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00269-00

En atención a los alegatos esgrimidos a través del recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora, en los cuales refiere que existió un error en la radicación del proceso de expropiación inicialmente remitido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cereté, Córdoba, cuyo número de radicación en dicho despacho fue el 2021-00009, es necesario hacer ciertas precisiones previo a la resolución de la reposición impetrada.

En primer lugar, es menester indicar que las diligencias allegadas a este estrado fueron remitidas por la Oficina Judicial de Reparto a través del acta número 16391, fechada 12 de julio de 2021 y enviada por esa dependencia, tanto a este juzgado, como a la representante judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico [dyanquer@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dyanquer@cendoj.ramajudicial.gov.co) el mismo día atrás referido a las 4:51 PM.

Cabe entonces anotar que el acta citada contiene la siguiente información:

Fecha :	12/Jul./2021	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	Página	1
007	GRUPO	OTROS PROCESOS	16391	
SECUENCIA:	16391	FECHA DE REPARTO:	12/07/2021	4:48:45p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:	JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO			
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>NOMBRES:</b>	<b>APELLIDOS:</b>	<b>PARTE:</b>	
SD487655	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		01	
SD647398	RTE J02 CIVIL CTO CERETE PROC 2021-00009		01	
1039457288	FRANCELLY YULIANA VALENCIA MALDONADO		03	
<b>OBSERVACIONES:</b>	01/07/2021 10:31 - 12/07/2021 10:57 - RTE JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO CERETE POR COMPETENCIA PROCESO No 2021-00009			

En ese orden de ideas, y auscultando los archivos remitidos por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cereté, Córdoba, referentes al proceso 2021-00009, se encuentra que las diligencias asumidas por este estrado fueron las referentes a los herederos indeterminados de SAID ESTEBAN MACHADO GENES, de conformidad con las actuaciones adelantadas por la agencia judicial homóloga, como se demuestra:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL DE EXPROPIACIÓN
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00009-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A.N.I.
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS del señor SAID ESTEBAN MACHADO GENES

Así las cosas, sería del caso entrar a resolver la reposición interpuesta. Sin embargo, a partir de las precisiones realizadas por la censurante, se puede avizorar que existen ciertas confusiones con el reparto del proceso que conoce este estrado, considerando que, de igual manera, el Juzgado 10 Civil del Circuito de esta ciudad también ha proferido decisiones respecto del mismo asunto y las mismas partes, siendo necesaria su aclaración.

Por tanto, por secretaría, requiérase a la Oficina Judicial de Reparto y al juzgado homólogo para que, en el término de la distancia, indiquen cuáles fueron los procesos repartidos a cada uno de los estrados, este y aquel, en atención a que el correo remitido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cereté, Córdoba y con dirección a la Oficina ya mencionada, contenía los enlaces referentes al proceso 2021-00009 y 2021-00012, conocidos inicialmente por dicho despacho, por lo cual la confusión denunciada por la recurrente es patente y reviste de cierta importancia para la resolución de la reposición impetrada, así como para el curso del proceso del epígrafe.

**NOTIFÍQUESE,**



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 30 del 29-mar-2022*

CARV